

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 930

Número de Repertorio: 1990

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Abril del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 930 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE199762	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN MANTA	ADJUDICADOR
1304058892	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	ADJUDICATARIO
800000000074765	LOPEZ DELGADO SANTOS BRAULIO	CAUSANTE
1300476064	DELGADO FLORES MARIA ROSA	CAUSANTE
1300476114	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	CAUSANTE
800000000074764	LOPEZ BAILON WILLIAN FABIAN	COHEREDERO-BENEFICIARIO
800000000074763	LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL	COHEREDERO-BENEFICIARIO
800000000074762	LOPEZ BAILON MAGDALENA LEOPOLDINA	COHEREDERO-BENEFICIARIO
800000000074761	LOPEZ BAILON ERIKA VERONICA	COHEREDERO-BENEFICIARIO
800000000074760	LOPEZ BAILON GINA MARIA	COHEREDERO-BENEFICIARIO
1301728737	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	HEREDERO-BENEFICIARIO
1304224106	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	HEREDERO-BENEFICIARIO
1304688235	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	HEREDERO-BENEFICIARIO
1304955097	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	HEREDERO-BENEFICIARIO
1303418337	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	HEREDERO-BENEFICIARIO
800000000070003	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	HEREDERO-BENEFICIARIO
1302467624	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	HEREDERO-BENEFICIARIO
1302032634	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	HEREDERO-BENEFICIARIO
1301456057	LOPEZ DELGADO ROSA APOLONIA	HEREDERO-BENEFICIARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR	2034402000	41386	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: martes, 04 abril 2023

Fecha generación: jueves, 06 abril 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 3 3 2 5 6 3 C Z H A C C





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGA:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA

A FAVOR DE LA SEÑORA
BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO

ESCRITURA No.20231308006P01168

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL
VEINTITRES

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-003-000056602



20231308006P01168

PROTOCOLIZACIÓN 20231308006P01168

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE MARZO DEL 2023, (14:50)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304058892

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 01538-DP13-2023-SB



FUNCION JUDICIAL



FEV 2023-DPE

Juicio No. 13952-2013-1002

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACADORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, Manabí,
martes 28 de junio del 2022, a las 15h46.



VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito que se atiende, con la aclaración de conformidad con el Art.- 255 del COGEP, en los siguientes términos: Avoco conocimiento de la presente causa Dr. Orly Delgado García Msc. en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí con sede en el cantón Manta; mediante acción de personal No.- 04375-DP13-2021-SP de fecha 16/08/2021, que rige a partir de 16 de Agosto de 2021, suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí; y por el sorteo de Ley, en cumplimiento a lo resuelto por el pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución No.169-2013; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a reducir a escrito la decisión oral.- En lo principal: A fojas 62 a 63 comparecen con Procuración Judicial el abogado Johnny Humberto Delgado Delgado y Sergio Daniel Murillo Chávez de la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO, ecuatoriana de cincuenta y uno años de edad, de estado civil soltera, de ocupación actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta, quien a su vez concurre por sus propios derechos y de los que representa, mediante poder especial nombre de sus hermanos ROSA APOLONIA LOPEZ DELGADO ecuatoriana, de estado civil soltera de 63 años de edad, de ocupación actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil JACINTO GASTULINO LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 61 años de edad de ocupación sastre, domiciliado en esta ciudad de Manta; PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 58 años de edad de ocupación actividades particulares, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, LAURO PASTOR LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 56 años de edad de ocupación actividades particulares, domiciliado en Venezuela, MAXIMO FERNANDO LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 55 años de edad de ocupación actividades particulares, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica; FELIPE ELEUTERIO LOPEZ DELGADO, ecuatoriano de estado civil casado, de 53 años de edad de ocupación comerciante domiciliado en esta ciudad de Manta; MARIA CECILIA LOPEZ DELGADO, ecuatoriana, de estado civil casada de 49 años de edad, de ocupación actividades particulares domiciliada en esta ciudad de Manta; JOSE LUIS LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 47 años de edad, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Manta RAMON INOCENCIO LOPEZ DELGADO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 45 años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en ciudad de Jaramijó; ante usted muy respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente DEMANDA DE INVENTARIO: Con el acta de defunción que adjunto se desprenda que mis mandantes son hijos de los señores María Rosa Delgado Flores, la misma que falleció con fecha 21 de septiembre del 2008 acto inscrito en el Registro Civil del cantón Manta tomo 04, página 60, acta 707 y del señor Pedro Aquiles López Chávez el mismo que falleció con fecha



12 de julio de 1995, acto inscrito en el Registro Civil del cantón Manta, tomo 1. página 312, acta 312, les mismos que eran propietarios de dos inmuebles ubicados en los Barrio el Porvenir y calle 112 y avenida 111 del Barrio 9 de Octubre de esta ciudad de Manta.- con posterioridad, se realizó La posesión Efectiva y el inventario respectivo de los bienes dejados por; mis difuntos padres que consiste en un bien inmueble compuesto de un terreno, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; lindera con calle Publica; POR ATRÁS, lindera con propiedad del señor Alipio García; POR UN COSTADO, lindera con propiedad del señor Eleuterio Delgado; Y, POR EL OTRO COSTADO, lindera con propiedad de Alcides Zambrano, un Lote de terreno ubicado en el Barrio EL PORVENIR. SIGNADOS con los números DOCE Y TRECE de la Manzana dos-N. LOS MISMO que unidos entre si forman un solo cuerpo de tierra, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el frente con VEINTE METROS. la calle-T-trece, por la parte de atrás con VEINTE METROS CON LOS LOTES DE TERRENOS NUMERO TRES Y CUATRO, por el costado izquierdo con VENTICINCO METROS, con el lote número catorce, y por el costado derecho con VEINTICINCO METROS. con el lote de terreno número ONCE Atendiendo una área total de quinientos metros cuadrados, teniendo un avalúo de \$8.164.25 Dólares Americano. Y el otro bien se encuentra ubicado en el Barrio 9 de OCTUBRE Calle 112 y 111, con las siguientes medidas: Por el frente con DIEZ METROS Y POR LA PARTE DE ATRÁS CON VEINTIDOS Y MEDIO METROS DE FONDO ambos bienes se encuentran en esta ciudad de MANTA teniendo un avalúo de \$ 14.225.68 Dólares americanos. Cuyo monto entre los dos BIENES es de \$ 22.389,93 Dólares Americanos. Según se desprende de la copia certificada de la sentencia que aprueba dicho inventario y tasación de bienes constante en el informe de Inventarios.- Que de conformidad al Decreto Ejecutivo 1628 publicado en el Registro Oficial NO 350 del 30 de diciembre de"1999, que determina que el impuesto a la renta sobre los ingresos provenientes de herencias dejó de hacerse sobre la base del inventario, y en su lugar se real? sobre la base de la declaración, de la totalidad de bienes del causante que debe presentar el herederos dentro de los 90 días posteriores a la delación, con dicha reforma desapareció la obligación judicial de notificar con el inventario a la Administración Tributaria, lo que está vigente en el Reglamento, para 'la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno sus reformas, Ejecutivo 2209, publicado en el Registro Oficial. No 484 del de diciembre del 2001, declaración que en copia autenticada adjunto a esta demanda.- Que al fallecimiento de los padres señor PEDRO AQUILES LOPEZ CHAVEZ y señora MARIA ROSA DELGADO FLORES, quedamos como únicos y universales herederos: FELIPE ELEUTERIO LOPEZ DELGADO, BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO, RAMON INOCENCIO LOPEZ DELGADO, JOSE LUIS LOPEZ DELGADO, MARIA CECILIA LOPEZ DELGADO, JACINTO GASTULINO LOPEZ DELGADO, ROSA APOLONIA LOPEZ DELGADO, LAURO PASTOR LOPEZ DELGADO, PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO; MAXIMO FERNANDO LOPEZ DELGADO Y SANTOS BRAULIO LOPEZ DELGADO (FALLECIDO) en calidad de hijos, como consta de las partidas de nacimiento que adjunto. Con lo expuesto y amparado en lo que señala el Art. 1338 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el AR,) 639 siguientes del Código de Procedimiento Civil, demando se





proceda a la PARTICIÓN DE LOS BIENES HEREDITARIOS, dejados por mis difunto padres señor PEDRO AQUILES LOPEZ CHAVEZ y MARIA ROSA DELGADO FLORES. Con juramento declaro no conocer de la existencia de otros herederos de los causantes, pese a las averiguaciones que he realizado, así como, la individualidad o residencia, razón por la que de conformidad como lo señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se sirva disponer que se lo cite por uno de los diarios de amplia circulación en la provincia de Manabí.- Por cuanto el bien inmueble materia de la partición es considerado inmueble urbano solicito que se cuente en esta causa en forma obligatoria con el señor Procurador Síndico del Gobierno Municipal Autónomos descentralizado de este cantón Manta de conformidad como lo señalado el art.- 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De igual manera, se mandará a inscribir la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta de conformidad como lo señala el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- El trámite a dársele al presente juicio es el Especial que se encuentra determinado en los artículos 939 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es por el monto del avalúo constante del respectivo Inventario, es decir la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con NOVENTA Y TRES centavos USD \$22.389,93.- Sírvase disponer se cite con esta demanda a los hermanos conocidos en los siguientes lugares: Por encontrarse fallecido el heredo SANTOS BRAULIO LOPEZ DELGADO, se ordenara citar a los siguientes coherederos: GINA MARIA LOPEZ BAILON, en su domicilio ubicado en la calle 118 y avenida 105 casa color beige, planta baja, del Barrio El Paraíso de esta ciudad de Manta; ERIKA VERONICA LOPEZ BAILON. En su domicilio ubicado en la Ciudadela la Aurora Manzana E. casa de dos pisos, con puerta enrollable color gris de esta ciudad de Manta; MAGDALENA LEOPOLDINA LOPEZ BAILON, CARMEN ISABEL LOPEZ BAILON Y WILLIAN FABIAN LOPEZ BAILON, en su domicilio ubicado en la calle 112 y avenida 111, casa mixta de dos pisos con número 713, balcón color negro, color de casa celeste parte baja color de puerta marrón, del Barrio 9 de Octubre de esta ciudad de Manta. Como se desprende del auto de calificación dispuesto por la juez e a época.- Y se ordene que se cite por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos señores María Rosa Delgado Flores y Pedro Aquiles López Chávez por cuanto bajo juramento manifiesto que no es posible determinar su domicilio o residencia actual atento a lo que prescribe el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Municipal de este cantón Manta, se lo citará en su despacho que lo tiene ubicado en el edificio del mismo Municipio, en esta ciudad de Manta; En la presente causa autorizo de manera expresa al abogado Jhonny Humberto Delgado Delgado y Sergio Daniel Murillo Chávez, para que a mi nombre presente cuantos escritos se requieran en la tramitación de esta causa, recibiendo las notificaciones de ley que me correspondan en el casillero judicial No 71. Firmo con mi defensor autorizado. de fojas 170 a fojas 209 consta el informe pericial presentado por el señor perito Ing. Jorge Luis Ponce Delgado, el que es puesto a conocimiento de las partes por el término de tres días y posteriormente, siendo aprobado una vez que se puso a consideración de las partes. una vez cumplido el ritual respectivo, se convocó a Junta de Conciliación par el día Lunes 23 de febrero del 2015, a las 10h00, la misma que se llevó a

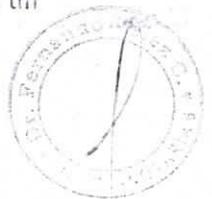


cabo sin que se pueda llegar a un acuerdo entre las partes por cuanto no se encuentran presente y solicitan una ampliación del informe pericial.- De fecha miércoles 4 de mayo del 2022, a las 16h10, se dispuso a reposición de los documentos que no se han podido obtener, en tal virtud se dispuso la reposición de los documentos que se debe ingresar al proceso; de la razón de fecha lunes 16 de mayo de 2022; a las 10h51 se dispuso la actualización, de la documentación; para garantizar el debido proceso en la cual se ordena la reposición total de todo el proceso.- Se observa del proceso que con fecha miércoles 24 de agosto del 2016, las 15h43, se admite a trámite el proceso de partición dentro de la causa.- con lo cual se dispuso la citación a los demandados, dando cumplimiento con la acta de citaciones y los extracto de publicación por la prensa como corre de los autos con lo cual se garantizó el debido proceso.- Una vez cumplido con el trámite pertinente, en vista de la razón sentada por la señora actuario Titular del despacho luego del cual se convoca a la audiencia única para el día miércoles 8 de junio de 2022, a las 10h20, diligencia que se desarrolló con la presencia de las partes procesales como mandataria de los herederos y sin la comparecencia de los coherederos demandados pese a haber sido citado en legal y debida forma y notificados para el caso.- Concluido la sustanciación de la causa, para resolver, se considera; PRIMERO.- El suscrito es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad a lo señalado en los arts. 160 numeral 1, 234 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por el sorteo legal.- SEGUNDO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie el presente trámite, pues se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 76, 82, 168, 169 y 172 de la Constitución de la República; artículos 9, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, y otras normas legales pertinentes, es decir se ha cumplido con las garantías básicas del debido proceso, razón por la que se declara su validez; TERCERO.- Con el Acta de Diligencia de Inventario de fojas 169, el informe pericial de Inventario y Avalúo de fojas 170 hasta 209, consta de fojas 115 del proceso, se verifica que en esta misma Unidad Judicial de Manta se tramito el proceso judicial de inventarios judiciales de los bienes dejados por las causantes MARIA ROSA DELGADO FLORES y PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO se dictó sentencia dando por aprobado el inventario y avalúo de los bienes dejados por las extintas MARIA ROSA DELGADO FLORES y PEDRO AQUILES LOPEZ CHAVEZ, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; con las partidas de nacimientos y defunción que obran del proceso, se establece que los actores son hijos y nietos y por ende se constituyen en herederos por derecho de representación de sus padres y abuelos, los señores FELIPE ELEUTERIO LOPEZ DELGADO, BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO, RAMON INOCENCIO LOPEZ DELGADO, JOSE LUIS LOPEZ DELGADO, MARIA CECILIA LOPEZ DELGADO, JACINTO GASTULINO LOPEZ DELGADO, ROSA APOLONIA LOPEZ DELGADO, LAURO PASTOR LOPEZ DELGADO, PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO; MAXIMO FERNANDO LOPEZ DELGADO Y SANTOS BRAULIO LOPEZ DELGADO (FALLECIDO), en calidad de hijos, como consta de las partidas de nacimiento que adjunto. Herederos directos de los causantes CARMEN ISABEL LOPEZ BAILON, así como la calidad de herederos por representación de los demás herederos conocidos citados, documentos que al tenor de lo señalado en los Artículos 332 y 333 del Código Civil prueban





las calidades de hijos y la muerte de los herederos directos. CUARTO: Citados que fueron legalmente tanto los personeros del Gobierno Municipal del Cantón Manta, así como los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de las causantes y demás herederos directos fallecidos, a quienes se les concedió el término común de quince días para que presenten todas las cuestiones previas cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del Juez de conformidad a lo previsto en el Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, y no habiéndose presentado las mismas se solicitó al Gobierno Municipal de Manta, el Informe de factibilidad de la partición demandada, conforme a lo dispuesto en el Art.- 473 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del cantón Manta, informe favorable que obra del proceso, luego de lo cual se convocó por varias ocasiones a Junta de Adjudicaciones, en donde luego de varias ocasiones en las que no se logró la conciliación, se acordó la forma de partición de los bienes luego de lo cual se llegó a un acuerdo en cuanto a la forma distribución de los mismos entre los herederos directos. QUINTO MOTIVACIÓN: El artículo 11 y numerales 2, 3, 5 de la Constitución establece: "1. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial. 5. Los derechos son plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento...". Así mismo, el artículo 172 de la Constitución indica: "Las Juezas y Jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley..." esto guarda relación con el artículo 424 de la Constitución.- En este mismo orden argumentativo, el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial establece, "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad por lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas conforme a la ley...(...)". Dentro de los derechos de Protección nuestra Constitución, en su Art. 76 manifiesta " En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso...(...)" de esta manera se deja plasmado que en el marco constitucional el debido proceso es un derecho sustancial de todas las personas sometidas a un procedimiento judicial, y los actores judiciales tenemos la obligación de hacer respetar las normas constitucionales sustanciales, las mismas que no son otra cosa que los derechos constitucionales, siendo todos titulares de aquellos derechos, radicando en esa titularidad la verdadera esencia de la democracia y de la soberanía popular, siendo además una garantía constitucional que se sustenta en la necesidad de abrir cauces que permitan materializar el ideal de justicia plasmada en la Constitución de 2008 en la que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. SEXTO: DISPOSICIONES DOCTRINARIAS Y JURISPRUDENCIALES: Para definir la partición podemos considerar la tesis del Dr. Juan Larrea Holguín al citar: "Se llama Partición al procedimiento privado o judicial, por el que se da término a un estado de comunidad de bienes." Según Víctor Flores Carvajal: "La partición de bienes consiste en la división y reparto de una o más cosas entre los comuneros, es decir, los sujetos que sobre ellas tienen un



solo y mismo derecho” Un fallo de la Corte Suprema (Ahora Corte Nacional de Justicia) define la partición de bienes como: “Un conjunto complejo de actos a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los copartícipes del caudal poseído proindiviso en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos». Según Manuel Ossorio: “El concepto genérico conocido, es el de división o reparto en dos o más partes, más, y en especial del mundo jurídico de un patrimonio, singularmente la herencia está representada como una masa social de bienes entre varias personas. En el Derecho Romano, en el año 212, pensadores como Antoninus, Ulpianus, Papinianus, coincidían en considerar la Partición como una especie de enajenación, cambio o permutación en la cual según ellos: “Uno de los partícipes cambia lo que a él le pertenece en la comunidad por lo que pertenece a los otros recíprocamente. La partición de bienes se asemeja a una venta, es cosa resuelta e importa permutación”. Argumentaban también respecto a que si los acreedores los reconviniesen, según las porciones hereditarias, y uno rechaza lo determinado puede reconvénirle por la cláusula testamentaria como si hubieran hecho la permutación por ley cierta del mismo modo que si se hubiesen dividido todos los casos. En otro de los casos como por ejemplo en las acciones familiae ercascundae y communi dividundo, se daba al Juez la facultad de adjudicar y condenar recíprocamente a las partes, pudiendo por la adjuducatio, dar a uno la propiedad del todo o parte de las cosas y por la condemnatio, condenarlo a pagar a otro el saldo o alcance que resultara en su contrato sobre el monto de sus derechos en la comunidad según el valor de la adjudicación. Con estos precedentes enseñaba Justinianus en sus instituciones que en estos juicios de partición familiae ercascundae y communi dividundo, y también en el finium regundorum, que eran los únicos en que se daba al juez este derecho de adjuducatio, lo que se adjudicaba a alguno se hacía al momento de aquel a quien era adjudicado de modo que la adjuducatio, transfiere el dominio de los demás partícipes, al adjudicatario; y no la sentencia del juez que en los demás juicios no producía tal efecto. La adjuducatio era así atributiva de dominio y no simplemente declarativa. Esta concepción Romana de la naturaleza de la partición de bienes, como atributiva de dominio de las cosas comunes adjudicadas a cada uno de los comuneros, pasa naturalmente al antiguo derecho español que reprodujo las leyes romanas particularmente en las partidas. La partición envuelve enajenación, según García Goyena crea derechos y obligaciones para todo lo cual es necesaria la libre administración y disposición de los bienes, en una palabra, capacidad de obligarse de parte del que la pide. Respecto a la naturaleza del juicio de Partición, dentro de la legislación ecuatoriana, la partición de bienes hereditarios se ha definido específicamente dentro del régimen sucesorio como la división de bienes o valores determinados de los que figuran en el inventario o constituyen la herencia, hecha a cada uno de los partícipes en pago de su haber, según su respectivo título. El estado de indivisión, o también llamado de comunidad hereditaria, es una situación especial que surge con el deceso del causante; constituyéndose así, una pluralidad de herederos, sean estos legítimos, o en su defecto, testamentarios, sobre los bienes dejados por el de cujus. Dando paso de esta forma a una Universalidad Jurídica. Si en el deceso del causante deja un solo heredero, recaerá sobre éste, el señorío, no solo de los bienes, sino también que cargará con todas sus deudas de la masa hereditaria; de no darse el caso; es decir, si el causante deja más de un heredero, los bienes no pertenecerán a ningún





heredero en particular, sino a todos en común, de tal forma que no podrán alegar derecho a ningún bien determinado, sino a partes o porciones ideales de ellos. He aquí lo que se conoce como comunidad hereditaria, comunidad no querida por los participantes, sino forzada por las circunstancias que deberá culminar con la partición; en este sentido nuestra legislación específica que: Art. 1338.- Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular, estará obligado a permanecer en la indivisión. La partición del objeto asignado podrá siempre pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario. No puede estipularse proindivisión por más de cinco años; pero cumplido este término podrá renovarse el pacto. Las disposiciones precedentes no se extienden a los derechos de servidumbre, ni a las cosas que la ley manda mantener indivisas, como la propiedad fiduciaria" La indivisión se clasifica principalmente en: a título singular y a título universal, clasificación enunciada en el artículo propuesto anteriormente, al decir: "Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular, estará obligado a permanecer en la indivisión" Generalmente, cuando la indivisión recae sobre una cosa singular se habla de copropiedad, y si lo hace sobre una universalidad, caso típico de la indivisión hereditaria, en este caso estaríamos frente a una comunidad. Nuestro código civil concibe la indivisión como un estado de transición del dominio individual, como un patrimonio en liquidación, destinado a ser repartido entre los que tienen derecho a él mediante la partición de bienes. La partición pone fin al estado de indivisión de los bienes dejados por el causante, en los casos de sucesión por causa de muerte, pero, esta no se da solamente en esos casos, sino también en varias situaciones jurídicas, como lo son la liquidación de la sociedad conyugal o la liquidación de sociedades civiles. La partición, en consecuencia, se va a aplicar siempre que exista un estado de indivisión. De ahí que las reglas dadas en nuestra legislación, no se aplican solamente a la partición de los bienes hereditarios, sino que también son utilizados en un vasto campo de vigencia. La partición de bienes es un conjunto complejo de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los copartícipes del caudal poseído proindiviso en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos. La partición conforme al concepto dado, supone una serie de operaciones complejas, cuyo objeto es liquidar y distribuir el caudal poseído en común, en términos tales que se asignen a cada asignatario bienes que correspondan exactamente a los derechos cuotativos de cada copartícipe en la comunidad. En consecuencia, ninguno de los copartícipes puede enriquecerse o empobrecerse recibiendo más o menos que los otros, porque es en esencia de la partición, el carácter igualitario que la preside. No desplaza, no transfiere nada; su papel, de orden distributivo, consiste en situar, en localizar los derechos preexistentes, en sustituir partes alícuotas, fracciones, números, por casos. Una vez efectuada la repartición, los copartícipes no son más ricos que antes, pero sus derechos se presentan bajo una forma concreta y exclusiva, se han materializado en bienes determinados: cada uno ha recibido lo que le correspondía. Aunque ya se ha manifestado que la partición de bienes supone la existencia de una comunidad de bienes, o de una copropiedad entre dos o más personas que tienen dominio proindiviso sobre una misma cosa ya sea esta singular o universal. Se debe también aclarar que esta indivisión puede resultar de la sucesión por causa de muerte, en general, la partición de bienes surge por decirlo así cuando dos o más personas tienen derecho de cuota sobre una

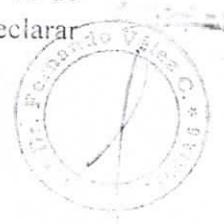


misma cosa, y siempre que sea de análoga naturaleza. Vale mencionar, que si existiese un pacto de indivisión, este no puede suscribirse por más de cinco años, aunque si es renovable por igual tiempo. Pueden ejercer la acción de partición, los comuneros o indivisarios, toman el nombre de comuneros cuando la indivisión recae sobre una universalidad y cuando recae sobre una cosa singular, se habla de copropiedad; los herederos coasignatarios; el cónyuge por su porción conyugal y el cesionario de los derechos de uno de los coasignatarios. Siendo los herederos, quienes especialmente corresponden el ejercicio de la acción de partición, tal como lo sostiene Somariva, una vez que ha sido propuesta la demanda, los interesados deben comprobar la calidad de herederos de hecho o de derecho, de ser el caso que invocan. El Art. 640 del Código de Procedimiento Civil, contemplan que al tratarse la partición sobre bienes hereditarios la Jueza o el Juez, dispondrá se proceda con la partición, siempre y cuando se hubiere aprobado, total o parcialmente, el inventario. Presentada la demanda de partición, esta deberá cumplir con los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Civil. Para que el Juez o Jueza califique la demanda, esta deber estar acompañada de los respectivos inventarios y los demás documentos necesarios para proceder con la partición. SEPTIMO: Consecuente con dichas premisas legales, en la Junta de Adjudicaciones, previo el sorteo y en cuenta lo señalado por los herederos con la propuesta de partición propuestas del bien inmueble y lote de terreno ubicado dos inmuebles ubicados en los Barrio el Porvenir y calle 112 y avenida 111 del Barrio 9 de Octubre de esta ciudad de Manta.- con posterioridad, se realizó La posesión Efectiva y el inventario respectivo de los bienes dejados por; mis difuntos padres que consiste en un bien inmueble compuesto de un terreno, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; lindera con calle Publica; POR ATRÁS, lindera con propiedad del señor Alipio García; POR UN COSTADO, lindera con propiedad del señor Eleuterio Delgado; Y, POR EL OTRO COSTADO, lindera con propiedad de Alcides Zambrano, un Lote de terreno ubicado en el Barrio EL PORVENIR. SIGNADOS con los números DOCE Y TRECE de la Manzana dos-N. LOS MISMO que unidos entre si forman un solo cuerpo de tierra, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el frente con VEINTE METROS. la calle-T-trece, por la parte de atrás con VEINTE METROS CON LOS LOTES DE TERRENOS NUMERO TRES Y CUATRO, por el costado izquierdo con VENTICINCO METROS, con el lote número catorce, y por el costado derecho con VEINTICINCO METROS. con el lote de terreno número ONCE Atendiendo una área total de quinientos metros cuadrados, teniendo un avalúo de \$8.164.25 Dólares Americano. Y el otro bien se encuentra ubicado en el Barrio 9 de OCTUBRE Calle 112 y 111, con las siguientes medidas: Por el frente con DIEZ METROS Y POR LA PARTE DE ATRÁS CON VEINTIDOS Y MEDIO METROS DE FONDO ambos bienes se encuentran en esta ciudad de MANTA teniendo un avalúo de \$ 14.225.68 Dólares americanos. Cuyo monto entre los dos BIENES es de \$ 22.389,93 Dólares Americanos, presentadas por el perito actuante en calidad de ingeniero civil de este Juzgador.- En Manta, siendo el día de hoy Miércoles 8 de junio del 2022, a las 10H20, fecha y hora para que se lleve a efecto la presente audiencia, ante el Dr. Orly Delgado García en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente, e infrascrito secretario de la Unidad, Ab. Grace Marina Mera Delgado, comparecen para el desarrollo de la presente audiencia por una parte





demandante: BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA MEDIANTE PODER ESPECIAL DE SUS HERMANOS: ROSA APOLONIA LOPEZ DELGADO, JACINTO GASTULINO LOPEZ DELGADO, PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO, LAURO PASTOR LOPEZ DELGADO, MAXIMO FERNANDO LOPEZ DELGADO, FELIPE ELEUTERIO LOPEZ DELGADO. MARIA CECILIA LOPEZ DELGADO, JOSE LUIS LOPEZ DELGADO y RAMON INOCENCIO LOPEZ DELGADO, representado por su abogado Jhonny Delgado Delgado Mat. #13-2011-155 del F.A. Se deja constancia que la parte demandada la señora MAGDALENA LEOPOLDINA LOPEZ BAILON, CARMEN ISABEL LOPEZ BAILON Y WILLIAN FABIAN LOPEZ BAILON no comparecieron a la audiencia.- Una vez constatada la presencia de las partes, el señor juez declara instalada la audiencia y concede la palabra a las partes, a quienes pregunta sobre la valides del proceso.- Abogado de la parte actora.- Que se declare valido el proceso.- Ab. Jhonny Delgado Delgado.- Que se declare válido el proceso.- JUEZ.- El señor juez declara válido el proceso.- Asimismo el señor juez una vez más concede la palabra a la parte actora, quien a través de su Abogado, entre otras cosas manifiesta.- Abogado de la parte actora.- Que hay un bien dejado por los difuntos padres señor PEDRO AQUILES LOPEZ CHAVEZ y MARIA ROSA DELGADO FLORES, de dos inmuebles ubicados en los Barrio el Porvenir y calle 112 y avenida 111 del Barrio 9 de Octubre de esta ciudad de Manta.- con posterioridad, se realizó La posesión Efectiva y el inventario respectivo de los bienes dejados por; mis difuntos padres que consiste en un bien inmueble compuesto de un terreno, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; lindera con calle Publica; POR ATRÁS, lindera con propiedad del señor Alipio García; POR UN COSTADO, lindera con propiedad del señor Eleuterio Delgado; Y, POR EL OTRO COSTADO, lindera con propiedad de Alcides Zambrano, un Lote de terreno ubicado en el Barrio EL PORVENIR. SIGNADOS con los números DOCE Y TRECE de la Manzana dos-N. LOS MISMO que unidos entre si forman un solo cuerpo de tierra, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el frente con VEINTE METROS. la calle-T-trece, por la parte de atrás con VEINTE METROS CON LOS LOTES DE TERRENOS NUMERO TRES Y CUATRO, por el costado izquierdo con VENTICINCO METROS, con el lote número catorce, y por el costado derecho con VEINTICINCO METROS. Con el lote de terreno número ONCE Atendiendo una área total de quinientos metros cuadrados, teniendo un avalúo de \$8.164.25 Dólares Americano. Y el otro bien se encuentra ubicado en el Barrio 9 de OCTUBRE Calle 112 y 111, con las siguientes medidas: Por el frente con DIEZ METROS Y POR LA PARTE DE ATRÁS CON VEINTIDOS Y MEDIO METROS DE FONDO ambos bienes se encuentran en esta ciudad de MANTA teniendo un avalúo de \$ 14.225.68 Dólares americanos. Cuyo monto entre los dos BIENES es de \$ 22.389,93 Dólares Americanos, presentadas por el perito actuante en calidad de ingeniero civil de este Juzgador.- RESUELVE: Una vez que se encuentra aprobado el inventario y los informe periciales de los bienes dejados por los causantes PEDRO AQUILES LOPEZ CHAVEZ y MARIA ROSA FLORES DELGADO, a saber un lote de terreno ubicado en el barrio El Porvenir, signados con los números 12 y 13 de la manzana 2-N ; y, el otro bien ubicado en el barrio 9 de octubre, calle 112 y 111. Declarar



con lugar la demanda presentada por la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO adjudicar a su favor los dos bienes inmuebles contemplados en la pericia, pagar a cada herederos el valor de su cuota hereditaria, así como a los representantes por estirpe. Se conceden 30 días a la señora Veronica Bailón para que desocupe el bien a efectos de que la actora entre en posesión del bien RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en el respectivo archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por la señora Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Manta, la misma que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado en la forma convenida, disponiendo que esta acta se protocolice en cualquier notaría del país para que sirva de título de dominio, teniendo el derecho a los interesados a entrar en posesión inmediata de los que corresponde en este caso de la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO portadora de la cedula No. 130405889-, asimismo se le conmina a la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO portadora de la cedula No. 130405889-, a que a cada heredero de cuotas, se le entregue el valor de la cuota del valor correspondiente para cada heredero a fin de que se efectivice la adjudicación resuelta.- Debiendo los herederos beneficiarios, hacer conocer a esta judicatura haber recibido el dinero que les corresponde dispuesto en esta resolución; de igual manera se disponiendo levantar todas las medidas cautelares dictada anteriormente para lo cual se deberá notificar al Registro de la Propiedad del cantón Manta; para los fines legales pertinentes.- OCTAVO.- DECISIÓN.- El sistema procesal ecuatoriano, permite y acciona varios tipos de nulidades dentro de un proceso, así, en primer lugar las nulidades que deben ser dictadas por el mismo operador de justicia en la causa cuando al momento de dictar sentencia, observa la violación de solemnidades sustanciales que influyen en la validez, Posteriormente, el Código civil, establece otras dos tipos de nulidades la una de carácter absoluto que debe ser dictada por el juez de oficio cuando en un acto en un contrato las observa pese a que no se las invocaron y la otra la relativa que debe ser siempre propuesta por parte interesada es decir, a petición de parte, estas se encuentran determinadas por omisión de formalidades en los actos o contratos, por existencia de causa u objeto ilícito y cuando las determina la ley, Arts. 1697 y 1698 del código civil, de aquí parten en el sistema de nulidades de nuestra legislación. Ahora bien el mismo Código Civil da la regla general cuando en la disposición del Art. 9 en forma general declara que los actos que prohíbe la Ley son nulos de nulidad absoluta, este principio ancestral tiende a dejar sin efecto jurídico un acto o contrato prohibido y que se llevó a otorgamiento. En la presente causa, observamos que se ha propuesto la nulidad de instrumento público, y la inscripción del mismo, y si sus efectos posteriores es decir las ventas y la rectificación de medidas y linderos que se denuncian realizó quien las inscribió traspasaron el dominio perjudicando al verdadero dueño y adjudicando vía tradición a otros compradores. Perjudicando con este acto al actor que así lo ha comentado que ha sido comprador de buena fe, y que la contraparte no lo ha rebatido pese haber sido citado en legal y debida forma; y que según se observa del certificado del Registro de Propiedad que se adjunta a la demanda y que se corrobora con el constante dentro del





proceso que se muestra el certificado de Línea de fábrica a favor de los actores, contraviniendo lo que se muestra en la escriturar de los demandados; En el proceso no existen más elementos probatorios que merezcan motivación constitucional así como valoración probatoria, los dos cuerpos son documentos de procesos anteriores repetidos. Este operador de justicia considera que el fallo está motivado bajo rango establecido en el Artículo 76. numeral 7 literal I de la Constitución del Ecuador, y bajo la aplicación de principios dispositivos que las partes han propuesto y ha contradicho y valoraciones de sana crítica propia de estos procesos ordinarios de tipo declarativos, como consecuencia de lo expuesto, existiendo hechos positivos que conducen a una verdad procesal. Por estos antecedentes y en consideración que ECUADOR es un ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL, conforme lo instituye el Artículo 1 de la Constitución de la República y en consideración que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y por lo cual y sin entrar en mayores precisiones o análisis de otra naturaleza jurídico-procesal, por cuanto esta Juzgador tiene la firme. absoluta y libre convicción que NO SE SECRAIFICARA LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISION DE FORMALIDADES, en sujeción a los preceptos constitucionales y legales y en base a las abundantes e incuestionables pruebas que obran de los recaudos procesales, y en atención que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia como lo determina el Artículo 169 IBIDEM que señala: "...El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...", en sujeción a los preceptos constitucionales y legales, el suscrito Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí con sede en el cantón Manta, Provincia de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declarar con lugar la demanda presentada por la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO adjudicar a su favor los dos bienes inmuebles contemplados en la pericia, pagar a cada herederos el valor de su cuota hereditaria, así como a los representantes por estirpe. Se conceden 30 días a la señora ERIKA VERONICA LOPEZ BAILON y los coherederos señores MGDALENA LEOPOLDINA LOPEZ BAILON . CARMEN ISABEL LOPEZ BAILON y WILLIAN FABIAN LOPEZ BAILON GINA MARIA LOPEZ BAILON para que desocupe el bien a efectos de que la actora entre en posesión del bien ubicado en el Barrio 9 de octubre calle 112 y 111 de esta ciudad de Manta. Provincia de Manabí; Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado en la forma convenida, disponiendo que esta acta se protocolice en cualquier notaría del país para que sirva de título de dominio, teniendo el derecho a los interesados a entrar en posesión inmediata de los que corresponde en este caso de la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO portadora de la cedula No. 130405889.- Debiendo los herederos beneficiarios, hacer conocer a esta judicatura haber recibido el dinero que les corresponde dispuesto en esta resolución, de igual manera se dispone levantar todas las medidas cautelares dictada anteriormente para lo cual se deberá



notificar al Registro de la Propiedad del cantón Manta; para los fines legales pertinentes.- Sin costas, por no haberse litigado con mala fe o ejercicio abusivo del derecho. Dese cumplimiento a lo determinado en el art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Una vez ejecutoriada la resolución, atiéndase el desglose solicitado a costa del peticionario dejando copia certificada en autos.- Actué en esta causa la abogada Grace Mera Delgado en su calidad de secretaria titular del despacho del despacho.- LEASE, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

DELGADO GARCIA ORLY LEOPOLDO
JUEZ(PONENTE)





FUNCIÓN JUDICIAL

En Manta, martes veinte y ocho de junio del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO en el casillero No.357, en el casillero electrónico No.1307979011 correo electrónico jhodede@hotmail.com. del Dr./Ab. JHONNY HUMBERTO DELGADO DELGADO; FELIPE ELEUTERIO LOPEZ DELGADO, INOCENCIO LOPEZ DELGADO, JACINTO GASTULINO DELGADO LOPEZ, JHONNY HUMBERTO DELGADO DELGADO en el casillero No.357 en el correo electrónico jhonny.delgdo13@foroabogados.ec. LAURO PASTOR LOPEZ DELGADO, LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL en el casillero electrónico No.1308507829 correo electrónico anteromedranda@hotmail.com. del Dr./Ab. MEDRANDA MEDINA ANTERO ISAIAS; MARIA CECILIA LOPEZ DELGADO, MAXIMO FERNANDO LOPEZ DELGADO, PEDRO AQUILES LOPEZ DELGADO, ROSA APOLONIA DELGADO LOPEZ, SERGIO DANIEL MURILLOCHAVEZ en el correo electrónico jhonny.delgdo13@foroabogados.ec. No se notifica a: ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CARMEN ISABEL LOPEZ BAILON, ERIKA VERONICA LOPEZ BAILON, GINA MARIA LOPEZ BAILON, MAGDALENA LEOPOLDINA LOPEZ BAILON, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANTA, WILLIAN FABIAN LOPEZ BAILON, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:


MERA DELGADO GRACE MARINA
 SECRETARIO



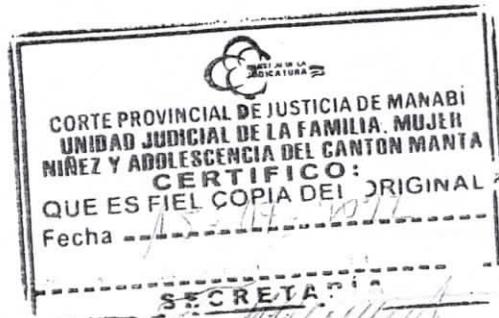
Juicio No. 13952-2013-1002

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, viernes 15 de julio del 2022, a las 14h26.

RAZON, certifico que, la SENTENCIA dictada en la presente causa con fecha, viernes 17 de junio del 2022, a las 11h22, así como el Auto de fecha martes 28 de junio del 2022, a las 15h46 se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la ley. Manta, 15 de julio del 2022. CERTIFICO.


MERA DELGADO GRACE MARINA

SECRETARIO





Ficha Registral-Bien Inmueble

41386

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23008541
Certifico hasta el día 2023-03-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Solar

Fecha de Apertura: viernes, 26 julio 2013

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: solar ubicado en la Parroquia Tarqui de esta cabecera Cantonal,

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones, como cuerpo cierto, de un solar ubicado en la Parroquia Tarqui de esta cabecera Cantonal, con DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTIDÓS Y MEDIO DE FONDO, y los siguientes linderos. POR EL FRENTE, calle pública. POR ATRÁS, propiedad de don Alipio García. POR UN COSTADO, propiedad de don Eleuterio Delgado y POR EL OTRO LADO, propiedad de Alcides Zambrano.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	168 martes, 26 abril 1966	106	107
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	136 martes, 03 septiembre 2013	2693	2728
DEMANDAS	DEMANDA	192 miércoles, 06 agosto 2014	1839	1900
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	346 miércoles, 07 octubre 2015	4277	4291
DEMANDAS	DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES	261 lunes, 12 septiembre 2016	3785	3799
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	168 miércoles, 20 julio 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 26 abril 1966

Número de Inscripción : 168

Folio Inicial: 106

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 335

Folio Final : 107

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 abril 1966

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un solar ubicado en la Parroquia Tarqui de esta Cabecera Cantonal, con diez metros de frente por veintidos y medio metros de fondo, (Como cuerpo cierto).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	OCHOA MOREIRA ISAURA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	OCHOA CHICA CESAR ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AGUILAS	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	DELGADO FLORES MARIA ROSA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	OCHOA CAMACHO CARLOS ESTUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PALAU VILLON VIOLETA	CASADO(A)	MANTA



VENDEDOR	CAMACHO CARMELA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOREIRA SABANDO BERTHA CONCEPCION	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	OCHOA SERRANO EUDOCIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	OCHOA MOREIRA BEATRIZ	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	OCHOA CAMACHO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	OCHOA CAMACHO GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	OCHOA CAMACHO ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 6] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 03 septiembre 2013

Número de Inscripción : 136

Folio Inicial: 2693

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6402

Folio Final : 2728

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO de los bienes inmuebles dejados por los causantes Sr. Pedro Aquiles Lopez Chavez y Sra. Maria Rosa Delgado Flores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO ROSA APOLONIA	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO FLORES MARIA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[3 / 6] DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 06 agosto 2014

Número de Inscripción : 192

Folio Inicial: 1889

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5787

Folio Final : 1900

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE INVENTARIO JUICIO NUMERO 2013-1002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO FLORES MARIA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ DELGADO SANTOS BRAULIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BALON GINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA



DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON WILLIAN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON ERIKA VERONICA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO LOPEZ ROSA APOLONIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON MAGDALENA LEOPOLDINA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[4 / 6] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 07 octubre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 346

Folio Inicial: 4277

Número de Repertorio: 8489

Folio Final : 4291

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA NIÑEZ ADOLESCENCIA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA DE INVENTARIO JUICIO NUMERO 2013-1002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO FLORES MARIA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ DELGADO SANTOS BRAULIO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO ROSA APOLONIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON WILLIAN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON ERIKA VERONICA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON GINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON MAGDALENA LEOPOLDINA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[5 / 6] DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES

Inscrito el: lunes, 12 septiembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 261

Folio Inicial: 3785

Número de Repertorio: 5058

Folio Final : 3799

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRAC DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PARTICION.- propuesta por el ab. Jhonny Humberto Delgado Delgado en su calidad de Procurador Judicial de la Sra. Blanca marcelina Lopez Delgado por sus propios derechos y por los que representa de los señores Rosa Apolonia Lopez Delgado y otros. Oficio No. 1377 - UJFMNAAIM - 2016. Fechado Manta, 25 de Agosto de 2016. Dentro del Juicio de Partición No. 13952 - 2013 - 1002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	DELGADO FLORES MARIA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ DELGADO SANTOS BRAULIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO ROSA APOLONIA	SOLTERO(A)	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON GINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON ERIKA VERONICA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON MAGDALENA LEOPOLDINA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON WILLIAN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 20 julio 2022

Número de Inscripción : 168

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5413

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRAC DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA: Dentro del juicio de partición No. 13952-2013-1002 Manta, viernes 15 de julio del 2022. se dispone levantar todas las medidas cautelares dictadas con anterioridad (manta, 25 de agosto del 2016; oficio Nro. 1377-UJFMNAAIM-2016)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	LOPEZ DELGADO SANTOS BRAULIO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO FLORES MARIA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON ERIKA VERONICA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON GINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO RAMON INOCENCIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MARIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA



MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA

DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO PEDRO AQUILES	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO MAXIMO FERNANDO	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO LAURO PASTOR	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO JACINTO GASTULINO	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO ROSA APOLONIA	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ DELGADO FELIPE ELEUTERIO	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON WILLIAN FABIAN	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON CARMEN ISABEL	NO DEFINIDO
DEMANDANTE	LOPEZ BAILON MAGDALENA LEOPOLDINA	NO DEFINIDO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	4
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-03-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO DELGADO JHONNY HUMBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23008541 certifico hasta el día 2023-03-27, la Ficha Registral Número: 41386.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Página 5/5- Ficha nro 41386

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o cualquier otro margen

Código Seguro de Verificación (CSV)



Para verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Nº 032023-088600

Manta, lunes 27 marzo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA** CERTIFICA QUE:
Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos
municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por
concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO FLORES
MARIA ROSA . FALLECIDO(A)** con cédula de ciudadanía No. **1300476064**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón
Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 27 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



189441PKJ1EE1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032023-088133

N° ELECTRÓNICO : 225605



Fecha: 2023-03-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-03-44-02-000

Ubicado en: BARRIO 9 DE OCTUBRE CALLE 112

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 225 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300476064	DELGADO FLORES MARIA ROSA-
1300476114	LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 36,000.00

CONSTRUCCIÓN: 15,168.00

AVALÚO TOTAL: 51,168.00

SON: CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



188974OQRD5X0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-24 14:20:32

N° 032023-088594

Manta, lunes 27 marzo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓN

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-03-44-02-000 perteneciente a DELGADO FLORES MARIA ROSA . con C.C. 1300476064 Y LOPEZ CHAVEZ PEDRO AQUILES . con C.C. 1300476114 ubicada en BARRIO 9 DE OCTUBRE CALLE 112 BARRIO URSA - 9 DE OCTUBRE PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$51,168.00 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$14,225.68 CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 68/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 26 abril 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



189435L3KS7K7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/117327

DE ALCABALAS

Fecha: 24/03/2023

Por: 184.94

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 24/03/2023

Tipo de Transacción:
ADJUDICACIONES

VE-284515

Tradente-Vendedor: DELGADO FLORES MARIA ROSA-

Identificación: 1300476064

Teléfono: 0997891691

Correo: blanca-lopez19622023@gmail.com



Adquiriente-Comprador: LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA

Identificación: 1304058892

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO:	Fecha adquisición:	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	13/01/1966	2-03-44-02-000	51,168.00	225.00	BARRIO9DEOCTUBRECALLE112	14,225.68

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	142.26	0.00	0.00	142.26
2023	APOORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	42.68	0.00	0.00	42.68
Total=>		184.94	0.00	0.00	184.94

Saldo a Pagar





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000466921

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
DELGADO FLORES MARIA ROSA	13xxxxxxx4	000001570	466921

Certificado de Solvencia

Expedición	Expiración	Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
2023-03-27	2023-04-27	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-03-27 14:51:27 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



NIVEL DE ESTUDIOS
 BASICA

PROFESION/OCCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

IDENTIFICACION
 E1331A1221

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 LOPEZ AGUILES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 DELGADO ROSA

CANTON Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2017-01-13

FECHA DE EXPIRACION
 2027-01-13

Blauca Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS
 LOPEZ DELGADO
 BLANCA MARCELINA

CANTON
 MANTA

FECHA DE EMISIÓN
 2017-01-13

FECHA DE EXPIRACION
 2027-01-13

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

130405889-2



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
 LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2022

Moyerli Lopez
 PRESIDENTE DE LA JRU

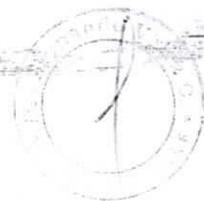
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE

MANABI
MANTA
TARQUI
0039 FEMENINO
LOPEZ DELGADO BLANCA MARCELINA

10903396
 1304058892

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en
 Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
 Notario Sexto Suplente
 Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

2023	13	08	006
------	----	----	-----



PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de lo dispuesto por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del Cantón Manta y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO, NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA**, protocolizo en diecisiete fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia dictada por la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA del JUICIO No.13952-2013-1002, dictada a favor de la señora BLANCA MARCELINA LOPEZ DELGADO.- Cuantía: INDETERMINADA.- Manta, a los treinta días de Marzo del Dos Mil Veintitrés.-

**ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a

30-03-2023

**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE**

